

**RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y
TURISMO N° 0420 -2022-MPH/GPEyT.**

Huancayo, 17 FEB 2022

VISTO:

El expediente Administrativo N°174100-H-2022(244497), de fecha 11/02/2022; instada por el recurrente, **Cristopher Frank, HUTADO SALOME**, quien solicita Licencia Municipal de Funcionamiento para el establecimiento ubicado en la **Calle Lorenzo de Brindizi N°112-Huancayo**, y el Informe N°307-2022-MPH-GPEyT/UAM, emitido por la Unidad de Acceso al Mercado de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante formulario de solicitud de licencia de funcionamiento N°30380, relacionado al expediente administrativo N°174100-H-22-H-2022(244497), de fecha 11/02/2022, el administrado **Chistopher Frank HURTADO SALOME**, identificada con DNI N°46736967, solicitó licencia de funcionamiento para la actividad económica de **"Restaurante"**, en el establecimiento ubicado en la **Calle Lorenzo de Brindizi N°112-Huancayo**, cuya área del establecimiento declarado por el administrado es **155.04 m²**; para lo cual adjunta la siguiente documentación: copia de la Ficha RUC N° 10416622669 y copia del DNI N°41662266 y copias de ITSE N°096-2022.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, refieren que los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo, el Art. 40° y 46° de la referida Ley Orgánica, señala que las Ordenanzas municipales son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio del cual se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; y que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes; habiéndose regulado el procedimiento para tal fin, mediante **Ordenanza Municipal N°665-MPH/CM** de fecha 20/08/2021 - Ordenanza que aprueba el Reglamento que Regula los Procedimientos de expedición de Licencia de Funcionamiento, **Ordenanza Municipal N° 528-MPH/CM** (de fecha 19/11/2015), y modificado mediante **Decreto de Alcaldía N° 011-2016-MPH/A** (de fecha 13/10/2016), **Ordenanza Municipal N° 631-MPH/CM** (de fecha 19/12/2019), la misma que Regula los Procedimientos de Expedición de Licencia de Funcionamiento establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA Institucional Vigente (**requisitos, tasa administrativa, plazo para resolver, etc.**).

Que, a mérito del Artículo 42 Presunciones Legales Se presume salvo prueba lo contrario que los administrados: a) presenta declaraciones juradas, formatos solicitudes con declaraciones, que corresponden a la verdad de los hechos que ellos afirman y actúan de buena fe. De la referida Ordenanza Municipal N°665-MPH/CM.

Que, habiéndose verificado in-situ el establecimiento ubicado en la **Calle Lorenzo de Brindizi N°112-Huancayo**, donde se constató que dicho establecimiento tiene antecedente de funcionar como Giros especiales de **Bar Clandestino** que en varias oportunidades ha sido intervenidos por nuestra Gerencia con diferente dueños así como al Sr. MARCAÑAUPA CARDENES, Luis Francisco y otros, del mismo modo con direcciones clandestina que ellos mismos los ponían, para mayor veracidad para lo sucesivo tendría que presentar su numeración de finca para identificar la dirección exacta, Asimismo dicho local es el mismo cómo funcionaba con las 02 puertas pequeñas, no tiene cocina, ni



campana extractora de humo, no está habilitado para dicho Giro solicitado (restaurante)
Se deja como evidencia toma fotográfica.



En ese contexto, habiéndose verificado in-situ, porque no está habilitado para Restaurante, y existiendo la dirección dudosa, y estando vigente la **Ordenanza Municipal N°665-MPH/CM**, y habiendo proporcionando falsa información en el Formato Gratuito solicitud para Licencia de Funcionamiento y/o anuncio adosado a la fachada 30380 y **SIENDO LAS NORMATIVAS MUNICIPALES DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO**, la pretensión del administrado **Chistopher Frank HURTADO SALOME**, solicita como restaurante Por lo mismo, es **IMPROCEDENTE** su solicitud de licencia de funcionamiento instado mediante expediente administrativo N°174100-H-22-H-2022(244497), de fecha 11/02/2022, para la actividad económica de “Restaurante”, en el establecimiento ubicado en la **Calle Lorenzo de Brindizi N°112-Huancayo**.

Que, el Despacho de alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido en el Artículo 83 numeral 83.3 del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, determina explícitamente que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses; concordante con lo dispuesto por el Decreto de Alcaldía N° 008 -2020-MPH/A.

SE RESUELVE:

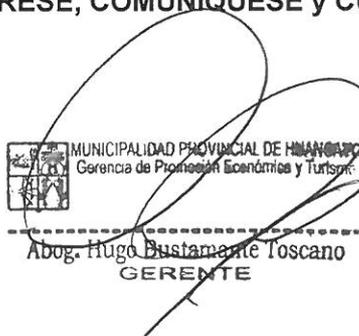
ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de Licencia Municipal de Funcionamiento del establecimiento ubicado en la **Calle Lorenzo de Brindizi N°112-Huancayo**, solicitado por el administrado **Chistopher Frank HURTADO SALOME**, mediante Expediente Administrativo N°174100-H-2022(244497), de fecha 11/02/2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Acceso al Mercado – UAM.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE el presente acto resolutivo al interesado, con las formalidades de Ley, en su establecimiento comercial ubicado en la **Calle Lorenzo de Brindizi N°112-Huancayo**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

C.c. Archivo
GPEyT/UAM/amm.



Abog. Hugo Bustamante Toscano
GERENTE